





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO EUGENIO GONZÁLEZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "AMDM" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

**Primero.** La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

**Segundo**. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común Nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

**Tercero**. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva **(Lineamientos)**.

**Cuarto**. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y















conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Sexto. La Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, A.C. ("AMDM"), constituida desde 1943, es el organismo empresarial líder en México en la representación del sector de distribución y comercialización de maguinaria, con presencia a nivel nacional e internacional. Agrupa a empresas distribuidoras de equipos de alta tecnología para la industria manufacturera, así como a compañías especializadas en maquinaria para la construcción y en soluciones para el manejo de materiales. Su membresía integra a los principales actores del país en rubros como máquinas-herramienta, automatización, robótica, metrología, manufactura aditiva, equipo para movimiento de tierras, grúas, montacargas y sistemas logísticos, entre otros.

La "AMDM" impulsa activamente el desarrollo del ecosistema industrial a través de la organización de plataformas estratégicas de vinculación y actualización tecnológica, entre las que destacan las exposiciones especializadas TECMA y EXPOMAQ, así como foros sectoriales como la Cumbre de Innovación Industrial y Manufactura Avanzada (CIIMA) y el Encuentro de Negocios de Industrias Militares (ENIM). Estas iniciativas fortalecen la interacción entre la iniciativa privada, las instituciones académicas, los centros de investigación y el sector público, fomentando la innovación, la transferencia tecnológica y el crecimiento económico de las comunidades y del país.

Consciente de que el capital humano calificado es clave para la competitividad del país, la "AMDM" promueve la formación técnica y profesional de los jóvenes como una prioridad. Su participación en esquemas como la Educación Dual y las prácticas profesionales representa una estrategia integral para cerrar la brecha entre la oferta educativa y la demanda de competencias del sector productivo. A través de este tipo de alianzas con instituciones como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ("EL CONALEP"), se busca alinear la formación académica con los perfiles requeridos en los entornos reales de trabajo, favoreciendo así la empleabilidad, la innovación y el desarrollo industrial de México.

#### DECLARACIONES

#### **DECLARA "EL CONALEP" QUE:** 1.

Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio 1.7 propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA CGC/DVS/26/2025 Página | 2









- Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal 1.2 técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador 1.3 y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, 1.5 se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a 1.6 los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación 1.7 Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de 🕅 nculación 1.8 Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP"
- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito 1.9 Público con la clave CNE-781229-BK4.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece le resulta 1.11 de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, la fin de alcanzar los fines convenidos.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA CGC/DVS/26/2025









#### **DECLARA "AMDM" QUE:**

- Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 13,204, de fecha 25 de octubre de 1943, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Perera Castillo, Notario Púbico Número 8 del Distrito Federal.
  - Mediante Escritura Pública No. 15,014 de fecha 04 de mayo de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Raz Guzmán notario público número 04 del Distrito Federal; a través de la que se hizo constar el cambio de denominación, de la Asociación Mexicana de Importadores de Maquinaria, A.C., para denominarse en lo sucesivo Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, A.C.
- II.2. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según escritura pública antes citada, se encuentra previsto: Desarrollo del ramo comercial, asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, actuar y ejercer funciones de solución en controversias que se susciten entre comerciantes e industriales de maquinaria, propugnar por las relaciones entre proveedores y comerciantes. Promover y organizar periódicamente ferias y exposiciones de carácter transitorio o permanente con fines de publicidad y divulgación de todo lo referente a maquinaria, entre otros.
- II.3. El C. Roberto Eugenio González Dávila acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 97,118, libro 2,324 de fecha 18 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No. 29 de la Ciudad de México; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio general de colaboración.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AMD-550504-LC8 y señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Petrarca número 232, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio general de colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

#### 111. **DECLARAN "LAS PARTES":**

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio general de colaboración, de acuerdo con las siguientes:



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA CGC/DVS/26/2025 Página | 4







### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para implementar la Educación Dual y prácticas profesionales para el alumnado y egresados de Planteles CONALEP, desarrollando habilidades acordes a su perfil profesional conforme al programa de estudios de "EL CONALEP", así como promover la vinculación con las empresas asociadas a la "AMDM" que puedan fungir como espacios de formación profesional. Esta colaboración fortalece las competencias demandadas por los sectores productivos y promueve valores de responsabilidad social.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMDM" EN EDUCACIÓN DUAL:

- 1. Contar con la infraestructura, especialistas y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
- 2. Desarrollar las actividades, objeto del presente convenio, en su domicilio ubicado en: calle Francisco Petrarca, número 232, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o bien, en los domicilios de cualquiera de las empresas asociadas a la "AMDM".
- 3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje directamente para la "AMDM" o bien para cualquiera de las empresas asociadas a esta;
- 4. Participar, directamente la "AMDM" o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta, en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
- 5. Registrarse, directamente la "AMDM" o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta, en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
- 6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
- 7. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
- 8. Proporcionar a través de especialistas, la asesoría necesaria al alumnado en el desa rollo de su aprendizaje en las instalaciones directamente la **"AMDM"** o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta:
- Celebrar, directamente la "AMDM" o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta, los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
- 10. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
- 11. Permitir, directamente la "AMDM" o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta, que "EL CONALEP" realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- 12. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA
CGC/DVS/26/2025
Página | 5

P







- 13. Definir y apoyar en elaborar, en coordinación con "EL CONALEP", los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- 14. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
- 15. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de "AMDM" o bien cualquiera de las empresas asociadas a esta, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar;
- 16. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con "EL CONALEP";
- 17. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital, vía correo electrónico a "EL CONALEP" los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual, conforme a los indicadores previamente establecidos entre "LAS PARTES":
- 18. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
- 19. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
- 20. Informan con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
- 21. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención medica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por "EL CONALEP".
- 22. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones; Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en iqualdad de condiciones con las demás, y
- 23. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

# TERCERA: COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DUAL:

- 1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la "AMDM";
- 2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a "AMDM";
- 3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
- 4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta y hacerlos del conocimiento de la "AMDM" y a las empresas asociadas a esta que estén involucradas en los programas de Educación Dual;
- 5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social del alumnado participante;



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA







- 6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en la "AMDM" y en cualquiera de las empresas asociadas a esta, con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
- 7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"AMDM"** y en cualquiera de las empresas asociadas a esta, para que se integren a la Educación Dual;
- 8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"AMDM"** y en a de las empresas asociadas a esta en la operación de la Educación Dual;
- 9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en "AMDM" y/o y en cualquiera de las empresas asociadas a esta;
- 10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, y
- 11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- 1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
- 2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
- 3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
- 4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
- 5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
- 6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
- 7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

## QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- 1. Diseñar y promover programas para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
- 2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
- 3. Proporcionar a **"AMDM"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
- 4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
- 5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
- 6. Brindar las facilidades al personal de **"AMDM"** y/o de cualquiera de las empresas asociadas a esta, para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
- 7. Instruir al alumnado participante de **"EL CONALEP"**, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"AMDM"** y/o de cualquiera de las empresas asociadas a esta, con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;



RIBUIDORES DE CCC/

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA OGC/DVS/26/2025







8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

# SEXTA. COMPROMISOS DE "AMDM" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de "EL CONALEP" lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "AMDM" o de cualquiera de las empresas asociadas a esta;
- 2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el "AMDM" o de cualquiera de las empresas asociadas a esta, para realizar sus prácticas profesionales;
- 3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
- 4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
- 5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **"EL CONALEP"**;
- 6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de "EL CONALEP" realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
- 7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
- 8. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con "EL CONALEP" que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento de "AMDM" y/o de cualquiera de las empresas asociadas a esta, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
- 9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades:
- 10. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos:
- 11. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente, considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a los alumnos inscritos y tramitado por "EL CONALEP", por lo que este último deberá realizar de manera oportuna el alta ante el IMSS antes de iniciar con las actividades objeto de este instrumento en la "AMDM" y/o sus empresas asociadas;
- 12. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
- 13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
- 14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA CGC/DVS/26/2025

Página | 8







desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás

## SÉPTIMA. OTROS COMPROMISOS DE "AMDM":

- Contemplar dentro de sus posibilidades, donaciones de equipamiento, maquinaria, equipo y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de "EL CONALEP", o bien destinar recursos económicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de los planteles, detallando montos, periodicidad y mecanismos de entrega en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.
- 2. Considerar la posibilidad de recibir servicios de capacitación por parte de "EL CONALEP", conforme a sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. Dicha capacitación se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico que establezca los términos, condiciones, alcances y costos correspondientes.
- 3. Participar en la actualización de la oferta educativa del "EL CONALEP".

### **OCTAVA. ENLACES:**

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, "LAS PARTES" designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

#### Por "AMDM"

Nombre: Ana Vigil Osorio Teléfono: (55) 5531 6858 Celular: (55) 1373 9134

Correo electrónico: gerencia@amdm.org.mx

Nombre: Lorena Pérez Guerrero

Teléfono: (55) 5531 6858 Celular: (55) 4228 0479

Correo electrónico: contenidos@amdm.org.mx

#### Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA

CQC/DVS/26/2025







#### **NOVENA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

### DÉCIMA, RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "AMDM" y/o de cualquiera de las empresas asociadas a esta y "EL CONALEP" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "AMDM" o "EL CONALEP". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral y/o fiscal originado por su personal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

# DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

"EL CONALEP" será el titular exclusivo de los derechos patrimoniales sobre los trayectos técnicos desarrollados, y tendrá la facultad plena de utilizar, explotar, reproducir, exhibir, publicar, transformar y distribuir dichas obras, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal|del Derecho de Autor.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconocerán expresamente los derechos morales inalienables e imprescriptibles de las personas físicas que participaron en la creación de dichos trayectos técnicos, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley Federal del Derecho de Autor, su respectivo reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

# DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE **DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA CGC/DVS/26/2025

Página | 10









por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "AMDM" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "EL CONALEP", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "AMDM", cumpliendo con la legislación correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN:**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

# **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio y/o cuentas de correo electrónico que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento, por lo que la comunicación realizada por cualquier medio escrito (entrega a domicilio o por correo electrónico) tiene la misma validez.















### DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO:

"EL CONALEP" y "AMDM" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

### **DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el 03 de julio de 2025.

POR LEL CON

POR "AMDM"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE

DIRECTOR GENERAL

ROBERTO EUGENIO GONZÁLEZ DÁVILA

APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

POR "EL CONALEP"

POR "AMDM"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA

SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

ANA VIGIL OSORIO PRESIDENTA EJECUTIVA AMDM

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA, A.C., DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025.

